



BUIN, 23 DIC 2022

DECRETO ALCALDICO N° 3758 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 1147, de fecha 12 de diciembre de 2022, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar el Programa Quiero Mi Barrio Clotario Blest y Santa Rita, periodo 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Se adjunta Resolución Exenta N° 1231/2022 que aprueba el convenio de implementación Fases I, II, III Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Clotario Blest y Santa Rita.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1231 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitida por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el convenio de implementación Fases I, II, III Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Clotario Blest y Santa Rita, por el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECRLA
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MINVU\Programa Recuperación de Barrios Clotario Blest y Santa Rita_Fases I, II y III.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBASE CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASES I, II,
III PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO
CLOTARIO BLEST y SANTA RITA, SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA
Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.

SANTIAGO, 29 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1231

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397, (V. y U.) de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983, modificado por el D.S. N° 25 (V. y U), de 2008; en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021 de esta Secretaría Ministerial, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, que estableció tramitación electrónica y actualiza el funcionamiento respecto de la documentación recibida y despachada desde este órgano y la atención presencial a la ciudadanía, durante la alerta sanitaria; en la Resolución Exenta N° 84 del 20 de enero del 2022 (V. y U.) que delega facultades para aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 20 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022; en la Resolución N° 7, del 2019; de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU a través de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el Programa, en aquellos barrios que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, El Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

3. Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, las Municipalidades u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa se desarrollará conforme a las etapas y fases que a continuación se anuncian:

- Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.
- Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
- Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
- Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Inclusión, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

4. Que, por Resolución Exenta N°1396 de fecha 9 de noviembre de 2021, en el marco del Concurso 2021, al Barrio Clotario Blest y Santa Rita. Para ello, la SEREMI y la Municipalidad de Buin suscribieron un convenio de Implementación Fases I, II y III que fija, define y regula la intervención del Programa en el Barrio. Además, se define como fecha de inicio la ejecución de los productos el día 2 de noviembre de 2022.

5. Que, por lo expuesto, con fecha 11 de octubre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante la Municipalidad,

mediante el cual la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socio estratégica, a implementar el Programa.

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE el Convenio de Implementación Fases I, II y III que fija, define y regula la intervención del Programa en el Barrio transferencia de recursos del programa recuperación de Barrios, suscrito con fecha 11 de octubre de 2022, al cual alude el Considerando 4., del presente instrumento, entre la SEREMI y la Municipalidad, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 11 de octubre de 2022, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretaria Ministerial Metropolitana, doña **Rocío Andrade Castro**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8º, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Buin, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, las Municipalidades u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa se desarrollará conforme a las etapas y fases que a continuación se anuncian:

- *Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.*
- *Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.*
- *Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.*
- *Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.*

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Inclusión, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: SELECCIÓN DE BARRIOS

*Por Resolución Exenta N°1396, de fecha 9 de noviembre de 2021, de esta Secretaría Ministerial, se ha seleccionado en el concurso 2021 en la comuna de Buin, el Barrio **Clotario Blest y Santa Rita**, para la ejecución del Programa.*

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2021, con inicio en el presente año 2022, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de \$ 845.000.000 (ochocientos cuarenta cinco millones de pesos).

CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de junio de 2022 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Buin, aprobado por la Resolución Exenta N°709 de 01-09-2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en donde la Municipalidad se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA FASE I, II y III:

*En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual, la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, II y III del Programa en el barrio **Clotario Blest y Santa Rita**.*

La Fase I, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de diagnóstico, construcción de la visión del barrio y formulación del Plan Maestro, en que se proponen las obras físicas y proyectos sociales a realizar, mediante instancias técnicas y de autodiagnóstico conforme al modelo operativo del Programa y la metodología del Ministerio de Desarrollo Social.

Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de la sustentabilidad y sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD).

Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del barrio en agentes del desarrollo local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental y económica.

Como resultado de la Fase I, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos en el PGO y proyectos del PGS en un Contrato de Barrio, documento suscrito entre el CVD, como representante de los vecinos y vecinas del Barrio, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde(sa) de la Municipalidad de **Buin**.

La Fase II, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio", se caracteriza por la ejecución de este Contrato a través de la co-gestión del Municipio, el MINVU y los vecinos/as. Contempla tanto el desarrollo del PGS como del PGO, ambos vinculados a una Estrategia Comunicacional, promoviendo la participación y acción permanente de los vecinos/as y el CVD en el proceso. En forma simultánea, la Fase II considera las gestiones necesarias para la ejecución de iniciativas multisectoriales urbanas y sociales que aborden integralmente las necesidades del barrio y permitan ir concretando el Plan Maestro de Recuperación Barrial.

Durante la Fase II se debe sostener un proceso continuo de participación y promoción de la acción vecinal más allá de la ejecución de las obras, transitando desde la activación comunitaria hacia un protagonismo vecinal en la resolución de los problemas y el devenir de su propio barrio.

Para ello, es fundamental anclarse en la identidad e intereses de las distintas vecinas y vecinos, considerando todas las acciones que faciliten la participación, los acuerdos y adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Programa, profundizando las metodologías que permitan generar un ejercicio democrático permanente y acorde a la dinámica socio-cultural del barrio. Asimismo, durante esta Fase, la gestión social debe profundizar el vínculo iniciado con los vecinos/as en la Fase I, afiatando las confianzas, generando redes, potenciando a las organizaciones sociales y promoviendo nuevos liderazgos en el barrio.

Por último, la Fase III, denominada "Evaluación y Cierre del Programa", considera la sistematización del avance logrado en materia de recuperación y de cumplimiento del Contrato de Barrio, además de proporcionar los insumos que permitirán continuar con la recuperación del barrio mediante la ejecución de la Agenda Futura asociada a la Gestión Multisectorial.

SEXTO: ESTUDIO BÁSICO

SEXTO. ESTUDIO BÁSICO
Para la implementación del Programa en el territorio se deberá suscribir un segundo Convenio el que permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia la Municipalidad para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de los productos del Estudio Básico el que cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), con código BIP Nº 40037355-0, denominado: **"Elaboración del Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio Clotario Blest y Santa Rita, comuna de Buin de la Región Metropolitana"**. Mediante este Convenio se podrán realizar actividades del Estudio Básico que permitirán levantar las fuentes primarias y secundarias de información, el diagnóstico del barrio y la elaboración del Plan Maestro, para posteriormente, diseñar los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

El Convenio de Estudio Básico, tendrá productos y una duración acotada. Éste se iniciará en paralelo al Convenio de Implementación del Programa y tendrá una extensión no más allá de la ejecución de la Fase II. La continuidad del Programa, estará dado por el Convenio de Implementación.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y DÍA 1

SEPTIMO: VIGENCIA Y DÍA 1
Con el fin de garantizar la implementación continua del Programa en el barrio y la oportuna ejecución de las obras, las partes que suscriben acuerdan que, para computar los días de desarrollo de los productos del presente Convenio, se definirá como día uno, día desde donde se comenzará a contar los días de ejecución y reportes, **el 2 de noviembre de 2022**. A partir de esta fecha, los productos del presente Convenio deberán ejecutarse en **48 meses** para las tres fases distribuidas de la siguiente manera: 10 meses para la Fase I, 34 meses para la Fase II, y 4 meses para la Fase III. Las Fases II y III se inician inmediatamente después de

terminada la Fase anterior. En el caso que la Municipalidad dé cumplimiento a los productos en un tiempo menor al plazo ya señalado, podrá iniciar la Fase siguiente.

*Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del Convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de **60 meses**, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del barrio, siendo su duración máxima hasta el **31 de octubre de 2027**.*

El tiempo adicional del que podría disponer la Municipalidad entre la entrada en vigencia del Convenio y el día 1 de su ejecución, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa, contratación de profesionales y puesta en marcha de la Oficina Barrial.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustancial del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

NOVENO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula Primera, la Municipalidad deberá:

- 1. Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.*
- 2. Desarrollar los productos de la Fase en ejecución, singularizados en la cláusula décimo quinta del presente Convenio y que se detallan en las tablas de productos de la respectiva Fase.*
- 3. Designar una Contraparte Técnica Municipal, para la gestión del Programa en el Barrio, cuyas funciones se indican en la cláusula décima de este Convenio.*
- 4. Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.*
- 5. Habilitar una Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del Barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior por razones justificadas, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos tres medias jornadas en días distintos para la atención de los vecinos en el Barrio. Dicha oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento, conectividad digital y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. A su vez, el inmueble deberá contar con condiciones de habitabilidad y confort que favorezcan el desarrollo de las funciones del equipo barrial (acondicionamiento térmico, baños en buen estado, limpieza, entre otras).*
- 6. Una vez instalada la Oficina de Barrios, la Municipalidad deberá enviar por oficio el inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos eléctricos adquiridos, entre ellos, al menos un computador portátil que permita realizar presentaciones fuera de la oficina. Se exceptúan artículos de escritorio y material fungible que se utiliza para reuniones.*
- 7. Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC), compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participarán en la ejecución del Programa, para contribuir complementariamente al desarrollo del Plan Maestro, revisar*

mecanismos de sostenibilidad de los proyectos, revisar los avances y coordinar su ejecución en el territorio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI.

8. *Conformar el Equipo de Barrios, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima segunda.*
9. *Velar por el oportuno pago de los honorarios de los profesionales del equipo de barrio.*
10. *El municipio deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad del equipo de barrios en terreno, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.*
11. *Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de la Obra de Confianza social y urbana del Barrio.*
12. *Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza durante la Fase I, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).*
13. *Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.*
14. *Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.*
15. *Informar a la SEREMI y al SERVIU y aprobar en la MTR del Programa cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión asociadas al PGO, sea por causas técnicas, administrativas o legales, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).*
16. *En el caso de que el diseño y ejecución de los proyectos PGO no sean de responsabilidad Municipal, el Municipio deberá apoyar la obtención de los permisos y aprobaciones correspondientes para la correcta ejecución de los Proyectos.*
17. *Informar a la SEREMI y al SERVIU y aprobar en la Mesa Técnica Regional del Programa cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión asociadas al PGO, sea por causas técnicas, administrativas o legales, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).*

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. *Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrios, dirigirlo y supervisar la calidad técnica de los productos desarrollados que serán presentados a la SEREMI, tanto de implementación de las Fases como los del Estudio Básico.*
2. *Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.*
3. *Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.*
4. *Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.*
5. *Conformar, coordinar e integrar la MTC, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.*
6. *Convocar a las reuniones de la MTC a las Direcciones y Departamentos Municipales que se requiera.*
7. *Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.*
8. *Monitorear las actividades que se desarrolle con la comunidad e involucrar a la DIDEKO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.*
9. *Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrolle a lo largo de las Fases en ejecución. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará*

un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.

10. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
11. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de cuentas hacia la SEREMI.
12. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio y los del Estudio Básico.
13. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: EQUIPO DE BARRIOS

La conformación y calidad del Equipo de Barrios es una condición esencial para el buen cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio. Para ello, se deberán considerar los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	JORNADA	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	*Completa	Arquitecto	Profesional Arquitecto con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, idealmente con Magister en Urbanismo, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Deseable conocimiento y experiencia en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social), y con experiencia en trabajo socio-comunitario.
	*Completa	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador Social, Sociólogo, Psicólogo Comunitario o Antropólogo con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, entre otras.
	Completa	Profesional de las comunicaciones	Periodista con al menos 2 años de experiencia en trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional gráfico y audiovisual como afiches, videos, boletines, fotografías, entre otros.

*Cabe señalar que, durante los 12 primeros meses del Programa, que corresponde a la totalidad de la Fase I y los dos primeros de la Fase II, estos profesionales serán contratados con cargo a los recursos transferidos en el Convenio de transferencias de recursos para Estudio Básico del barrio a suscribirse entre la Municipalidad y esta SEREMI de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

Las responsabilidades del **EQUIPO BARRIAL** son:

1. Cumplir con los convenios, plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.

2. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio, en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad-MDSF.
8. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.
9. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
10. Diseñar e implementar las estrategias Comunicacional, Habitacional y Multisectorial del Barrio.
11. Desarrollar y diseñar proyectos del PGO cuando corresponda, PGS y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
12. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos de obras y sociales.
13. Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVD y el equipo regional de la SEREMI.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación activa de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula décimo quinta del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la MTC y MTR del Programa.
17. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el Convenio requiere.
18. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

DÉCIMO SEGUNDO: SELECCIÓN DEL EQUIPO DE BARRIOS

Para la elección del Equipo, se realizará una convocatoria de carácter público y difundido a través de canales institucionales virtuales de la Municipalidad. Su elección deberá realizarse mediante un proceso de selección conjunta entre la Municipalidad y la SEREMI, para lo cual, mediante un oficio una propuesta de los profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, con los siguientes antecedentes:

1. Currículum vitae,
2. Certificado de título original o debidamente autorizado ante notario
3. Certificados de los trabajos realizados, cartas de recomendación y toda la documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Por su parte, la SEREMI realizará una revisión y selección de los Currículum Vitae que cumplan con los perfiles descritos en la cláusula Décima, para proponer y reforzar el proceso de selección del equipo profesional.

Los profesionales propuestos entre ambas partes serán evaluados conjuntamente, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una pauta de evaluación que proporcionará la SEREMI. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software que permitan las tecnologías de información y comunicación.

Todos los profesionales que formen parte del Equipo de Barrios deberán participar en las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por la SEREMI.

Para concretar cualquier reemplazo de los profesionales del Equipo de Barrios, cuando el caso sea por término anticipado del convenio de prestación de servicios, la municipalidad deberá dirigir una comunicación fundada a la SEREMI previa aplicación de la pauta de evaluación remitida por la SEREMI, informando el cambio y proponiendo reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuyo reemplazo se solicita.

En el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la municipalidad podrá proponer a la SEREMI el reemplazo del/los profesionales/es respetando el perfil del cargo que corresponda.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar un cambio de profesional del Equipo de Barrios, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores según se identifique en las pautas de evaluación de los profesionales. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo máximo de un mes en el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Cualquier contratación del equipo profesional que no cuente con la participación de la SEREMI, en el proceso de selección (aplicación de pauta y entrevista al postulante), será rechazada en la rendición de cuentas mensual correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: ROL DE LOS COORDINADORES TERRITORIALES SEREMI

La coordinación del Programa hacia el Equipo de Barrios y la Contraparte Técnica Municipal estará a cargo del/los Coordinador/es Territorial/es de la SEREMI, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante las Fases del Programa:

1. Representar a la SEREMI en la implementación del Programa.
2. Participar en el proceso de selección y evaluación de desempeño del equipo de Barrios.
3. Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los principios del mismo.
4. Coordinar a los distintos actores en pos del oportuno desarrollo del Programa.
5. Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI, MDSF y la Municipalidad.
6. Promover y participar en instancias de reflexión en torno a la implementación del Programa en el Barrio.
7. Revisar y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos, formulando las observaciones que procedan, disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.
8. Velar por la calidad de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.
9. Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
10. Asesorar y supervisar las actividades que se desarrollen con la comunidad.
11. Revisar y evaluar los reportes e informes presentados por el Municipio a la SEREMI, retroalimentando oportunamente al Equipo de Barrios.
12. Asesorar al Equipo Barrial en la realización y cumplimiento del Plan Maestro del Programa.
13. Proponer al SEREMI aprobar, rechazar u observar los informes que presente el Equipo Barrial.
14. Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad referidas a la ejecución del Programa en el Barrio.
15. Velar porque el Equipo Barrial y sus Contrapartes Técnicas Regionales, sostengan reuniones periódicas de trabajo.
16. Guiar técnicamente la gestión del equipo de barrio para el cumplimiento de los productos y subproductos que defina el Programa.
17. En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

DÉCIMO CUARTO: ROL DEL/A SECRETARIO/A TECNICO REGIONAL

La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretaria/o Técnica/o Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Representar al Programa en la Región Metropolitana.
1. Coordinar la agenda comunicacional del Programa.
2. Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
3. Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir al Equipo de Barrios, participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.

4. Velar por la calidad y contenido de los productos que se desarrolle en el marco del Programa.
5. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
6. Convocar y participar en los Directorios del Programa, Mesas Técnicas y reuniones que sean necesarias para alcanzar el óptimo desarrollo del Programa en la Región Metropolitana.
7. Programar, convocar, coordinar y sistematizar la Mesa Técnica correspondiente y las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del Programa.
8. Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las metas del Programa, en la Región Metropolitana.
9. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Mesas Técnicas y con las Contrapartes Técnicas Municipales.

DÉCIMO QUINTO: MESA TÉCNICA REGIONAL

Será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá evaluar y aprobar el Plan Maestro del barrio, el diseño de la Obra de Confianza y las iniciativas del Plan de Gestión Social y Plan de Gestión de Obras.

Asimismo, la evaluación de los proyectos de la cartera del Contrato de Barrio se realizará a través de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme al artículo 3º letra g) de la Ley N° 20.530, que creó dicho Ministerio, considerando el rol que le corresponde, a través del Sistema Nacional de Inversiones, previa revisión y aprobación SERVIU.

El Municipio, a través del equipo barrial y sus Direcciones, deberá apoyar y proporcionar los insumos necesarios para el logro de este objetivo.

DÉCIMO SEXTO: PRODUCTOS DE LA FASE I, II Y III

La Municipalidad deberá desarrollar los siguientes productos durante las Fases I, II y III:

Fase I:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
A. Reporte Instalación del Programa	a.1. Plan de trabajo Fase I a.2. Instalación Institucional y Difusión del Programa en el Barrio	Ordinario ingresado a la Seremi que contenga al menos; - Cronograma Fase I - Presupuesto Fase I - Breve informe de instalación y presentación del Programa en el Municipio, instalación de Oficina Barrial, estrategia de difusión barrial, estrategia de construcción Historia de Barrio (reporte en FIII)	30 01-12-2022
Informe 1: Ajustes Metodológicos	Producto incluido dentro del Convenio de Estudio Básico		30 01-12-2022
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	Producto incluido dentro del Convenio de Estudio Básico		91 31-01-2023
Informe 3: Diagnóstico Compartido	Producto incluido dentro del Convenio de Estudio Básico		150 31-03-2023
B. Reporte Hito Inaugural	b.1. Hito Inaugural	Registro de actividad que contenga relato y fotografías enviado por email a coordinadores territoriales	180 30-04-2023
Informe 4: Plan Maestro	Producto incluido dentro del Convenio de Estudio Básico		241 30-06-2023
C. Reporte Plan de Arborización Polígono de Barrio	c.1. Proyectos de Arborización Urbana	Plan de Arborización del Polígono del Barrio enviado por email a coordinadores territoriales.	241 30-06-2023
D. Reporte Consejo Vecinal de Desarrollo F. Constituido	d.1. Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo	Acta de Constitución CVD enviada email a coordinadores territoriales	241 30-06-2023

<i>E. Reporte Contrato de Barrio</i>	<i>e.1 Firma e hito de difusión Contrato de barrio</i>	<i>Registro escrito y fotográfico de actividad de difusión enviado por email a coordinadores territoriales</i>	<i>260 19-07-2023</i>
<i>F. Reporte Final Fase I</i>	<i>f.1 Avance Estudio Preinversional (considera productos del Estudio Básico) f.2 Plan de reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje f.3 Agenda de Inclusión con uno o más proyecto o buena práctica</i>	<i>Reporte ingresado vía oficio a la Seremi. Además debe incluir; - Ficha informativa con número de hogares que realizan compostaje - Ficha del proyecto social o buena práctica ejecutada con enfoque de inclusión.</i>	<i>280 08-08-2023</i>
<i>Informe 5: Final Estudio Básico</i>	<i>Producto incluido dentro del Convenio de Estudio Básico</i>		<i>607 30-06-2024</i>
<i>G. Reporte Obra de Confianza</i>	<i>g.1 Obra de Confianza del PGO g.2 Obra de Confianza del PGS</i>	<i>Actas de inicio de las Obras de Confianza del PGS y PGO enviada email a coordinadores territoriales</i>	<i>300 28-08-2023</i>

Día 1 02-11-2022 – Fin Fase I día 303 31-08-2023 (10 meses)

Fase II:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
<i>A. Informe 1: Programación General Fase II</i>	<i>a.1. Plan de trabajo, cronograma, presupuesto Fase II, modalidad de contratación de AT Social y Urbana a.2. Planificación general para el trabajo con el CVD</i>	<i>Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales</i>	<i>333 30-09-2023</i>
<i>B. Reporte metodológico de talleres participativos</i>	<i>Planificación proceso metodológico de talleres participativos PGO y PGS</i>	<i>Reporte enviado por email a coordinadores territoriales</i>	<i>363 30-10-2023</i>
<i>C. Informe 2: Diseños participativos PGO-PGS</i>	<i>c.1. Elaboración y difusión de diseños participativos de los proyectos del Plan de Gestión de Obras y Plan de Gestión de Social c.2 Planificación de actividades del Plan de Gestión Social</i>	<i>Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales</i>	<i>516 31-03-2024</i>
<i>D. Reporte Proyectos del Plan de Gestión Social</i>	<i>Elaboración Proyectos Sociales</i>	<i>Acta de Aprobación Proyectos sociales en Instancia Técnica Social</i>	<i>561 15-05-2024</i>
<i>E. Proyectos del Plan de Gestión de Obras</i>	<i>Producto incluido dentro del Convenio de Estudio Básico</i>		<i>607 30-06-2024</i>
<i>F. Informe 3: Desarrollo Plan de Gestión Social</i>	<i>f.1. Actualización planificación de actividades del Plan de Gestión Social f.2. Ejecución de los proyectos del Plan de Gestión Social de acuerdo a planificación f.3. Actualización planificación del trabajo en conjunto con el CVD f.4. Apoyo al CVD en la formulación y ejecución de su Plan de Trabajo f.5. Fortalecimiento de la red de trabajo del CVD f.6. Planificación elaboración Manuales de uso y mantención</i>	<i>Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales</i>	<i>720 21-10-2024</i>

G. Informe 4: Evaluación intermedia y Grupos Focales	g.1. Informe Intermedio Fase II g.2. Acompañamiento ejecución Grupos Focales g.3. Ejecución, análisis y devolución de resultados de Grupos Focales a la comunidad	Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	926 15-05-2025
H. Informe 5: Ejecución del Plan de Gestión de Obras	h.1 Informe de Avance del Plan de Gestión de Obras h.2. Manuales de uso y mantención	Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	1018 15-08-2025
I. Informe 6: Final FII	Elaboración Informe Final Fase II (sistematización Fase II)	Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	1291 15-05-2026
J. Reporte de avance PGO Y PGS	Reporte de las gestiones realizadas por el PGO	Minuta enviada por email a coordinadores territoriales	Cada 3 meses a partir de la entrega del Informe 2: Diseños participativos PGO-PGS
K. Reporte Plan de Gestión Multisectorial y Estrategia Habitacional	Avance Plan de Gestión Multisectorial y Estrategia Habitacional	Minuta enviada por email a coordinadores territoriales	*semestral (marzo y septiembre)
L. Reporte Plan Comunicacional	Avance Implementación y desarrollo Plan Comunicacional	Minuta enviada por email a coordinadores territoriales	*semestral (marzo y septiembre)

Día 1 02-11-2022 – Fin Fase II día 1337 30-06-2026 (34 meses Fase II. 44 meses corridos)

Fase III:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
A. Informe 1: Programación General Fase III	Plan de trabajo, cronograma y presupuesto Fase II	Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	1338 01-07-2026
B. Encuesta y grupos focales	b.1. Aplicación de encuesta de caracterización b.2. Análisis de grupos focales b.3. Sistematización del Proceso de ejecución del Contrato de Barrio	Informes de resultados ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	1383 15-08-2026
C. Historia del Barrio	Elaboración de libro y/o video	Documento ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	1400 01-09-2026
D. Hito de cierre del Programa	Realización de evento de cierre	Reporte de la actividad enviada por email a coordinadores territoriales	1400 01-09-2026
E. Informe Final del Programa	Elaboración Informe Final Fase III	Informe ingresado vía oficio y enviado por email a coordinadores territoriales	1429 30-09-2026

Día 1 02-11-2022 – Fin Fase III día 1460 31-10-2026 (4 meses Fase III. 48 meses corridos)

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el documento de Trabajo del Programa Recuperación de Barrios y en los anexos que la SEREMI entregará de forma oportuna y que se entenderán que forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFORMES

El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por la Municipalidad, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según la tabla de reporte que la SEREMI entregue para dicho fin. En los casos que corresponda, el ingreso del informe a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Informe en soporte digital, formato Word y Excel (editable), PDF y CAD cuando corresponda. Los archivos digitales deberán ser ingresados a través de oficio o carta dirigida al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI a la casilla de correo electrónico ofparteseremirm@minvu.cl o bien, cuando la entrega no pueda ser digital, en la oficina de Partes ubicada en Alameda N° 874, piso 9, en los plazos que corresponda. Realizado esto, y en el caso que la entrega sea presencial en Oficina de

Partes, los informes deberán ser enviados por correo electrónico junto con el comprobante de ingreso de la Oficina de Partes de la SEREMI, a sus respectivos Coordinadores/as Territoriales. Sólo para el caso del Informe Final de cada Fase, se requerirá que el ingreso sea en un pendrive, el que debe contener, además, todos los informes y reportes de la Fase en ejecución.

- b) Los plazos contenidos en el cuadro de productos de la cláusula precedente se entenderán como días corridos.
- c) Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día feriado, sábado o domingo debe ser entregado como máximo al día hábil siguiente.

La revisión de cada uno de los informes se efectuará dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde su ingreso en la SEREMI, y estará a cargo de el/la Secretario/a Técnico/a del Programa, o quien éste/a designe para esta tarea.

En la evaluación de los productos e informes se podrán producir las siguientes situaciones:

10. **El informe es aprobado**, cuando todos los productos entregados en el informe se encuentran de acuerdo a lo requerido por el presente Convenio.
11. **El informe es observado**, cuando uno o más productos entregados en el informe se encuentran incompletos.
12. **El informe es rechazado**, cuando uno o más productos no son entregados en el informe o no cumplen con lo solicitado por el presente Convenio.

Si el informe es observado o rechazado, la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde su notificación, para ingresar la correspondiente subsanación en la SEREMI, la cual dispondrá de 10 días hábiles para su revisión, de la cual puede resultar:

- La Municipalidad entrega las correcciones dentro del plazo establecido y son aprobadas por el/la Secretario/a Técnico/a del Programa, o
- La Municipalidad entrega las correcciones dentro del plazo establecido, pero el/la Secretario/a Técnico/a del Programa estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se devolverá el Informe a la Municipalidad para su corrección, por una sola vez, sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término anticipado al Convenio, por incumplimiento del mismo.

Cualquier modificación de plazos que requiera la Municipalidad deberá ser debidamente fundada y ser solicitada antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO OCTAVO: ENCUESTA

A fin de facilitar la implementación del Programa en el territorio y apoyar el proceso de diagnóstico de la Fase I, la SEREMI licitará la aplicación, digitación y análisis de la "Encuesta de Caracterización Percepción y Satisfacción Vecinal", estipulada en el cuadro descriptivo de productos de la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

Los resultados serán entregados al Equipo de Barrios, en soporte digital y se coordinará una reunión de trabajo entre el Equipo de Barrios y el Equipo Consultor, que permita presentar los resultados del análisis para ser incorporados en el Diagnóstico Compartido del Barrio.

Para el caso de la Encuesta de Caracterización Percepción y Satisfacción Vecinal de salida en Fase III, ésta deberá ser realizada cuando los proyectos del PGO del Contrato de Barrio se encuentren terminados y será de cargo y responsabilidad municipal.

DÉCIMO NOVENO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$311.000.000.- (trescientos once millones de pesos.-), para la ejecución de las Fases I, II y III, con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de: \$52.000.000 (cincuenta y dos millones de pesos) en Fase I desglosado en \$ 5.000.000 para la Obra de Confianza Social y \$47.000.000 para la implementación del Programa Fase I; \$236.000.000 (doscientos treinta y seis millones de pesos) desglosado en \$40.000.000 para los proyectos del Plan de Gestión Social, PGS, y \$196.000.000 para la implementación del Programa Fase II; y \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos) para la implementación del Programa en Fase III.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Fase I:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
Única	Resolución Exenta SEREMI que aprueba el Convenio de Implementación Fase I, II y III y las rendiciones de la Municipalidad, respecto al Programa, al día.	\$52.000.000	noviembre – diciembre 2022

TOTAL	\$52.000.000
--------------	---------------------

Fase II

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	<i>Informe Final de la Fase I aprobado, Contrato de Barrio firmado, rendiciones al día.</i>	\$118.000.000	agosto – septiembre 2023
2	<i>A. Informe 1: Programación General Fase II B. Reporte metodológico de talleres participativos C. Informe 2: Diseños participativos PGO-PGS D. Reporte Proyectos del Plan de Gestión Social</i>	\$47.000.000	mayo – julio 2024
3	<i>E. Proyectos del Plan de Gestión de Obras (Producto incluido dentro del Convenio de Estudio Básico). Reporte del estado de avance de las obras F. Informe 3: Desarrollo Plan de Gestión Social</i>	\$71.000.000	junio – agosto 2025
TOTAL		\$236.000.000	

Fase III:

Cuota	Producto	Monto	Fecha Estimada de Pago
1	<i>G. Informe 4: Evaluación intermedia y Grupos Focales aprobado H. Informe 5: Ejecución del Plan de Gestión de Obras aprobado I. Informe 6: Final FII aprobado</i>	\$16.000.000	junio – agosto 2026
2	<i>b.1. Aplicación de encuesta de caracterización</i>	\$7.000.000	octubre 2026 o hasta término obras
TOTAL		\$23.000.000	

El monto total del Convenio durante los 48 meses de implementación de las Fases I, II y III incluye:

- a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del proceso de las Fases I, II y III del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- b) La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación de las Fases I, II y III, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- c) El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial.
- d) La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio (corresponde a Fase I), excepcionalmente se podrá adquirir equipamiento que no haya sido realizado en Fase I previa comunicación y autorización de la SEREMI.
- e) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).
- f) Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante las Fases, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI.
- g) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante las Fases I, II y III del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del Barrio, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc).

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente

Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) *Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.*
- b) *Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.*
- c) *La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.*
- d) *No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*
- e) *La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.*
- f) *Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con Vº Bº del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CT M a cargo de la implementación del Programa.*
- g) *La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.*
- h) *La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase III para rendir los fondos transferidos y cerrar el convenio administrativa y financieramente.*

En caso de que los costos de implementación sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase III, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DE OBRAS FÍSICAS

Sin perjuicio de que se contempla, como regla general, que el SERVIU ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio y Obra de Confianza, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el Municipio y el SERVIU respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba en este sentido deberán incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados de la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento graves y/o reiterados de la Municipalidad como ejecutor o del contratista se deberá informar a la SEREMI, a través de la Secretaría Técnica Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

VIGÉSIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) *Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la Municipalidad que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.*
- b) *Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.*

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, e la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con la Municipalidad según lo amerite.

VIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Implementación, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Buin, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

*La personería de doña **ROCIO ANDRADE CASTRO** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N° 20 (V. y U), de fecha 6 de mayo de 2022; y la de don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, y en Acta de Proclamación de fecha de fecha 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.”*

2º Corresponderá a esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$311.000.000.-** (trescientos once millones de pesos), a la Ilustre Municipalidad de Buin.

3º El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, se imputará al Subtítulo 33.03.002, Denominación: “Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios”, del presupuesto vigente para el año 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROCIO ANDRADE CASTRO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

GRV/HKG/ACH/XSS/ACU/RAC/KTL

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN. CORREO ELECTRÓNICO. VGONZALEZ@BUIN.CL
- CONTRAPARTE MUNICIPAL. CORREO ELECTRÓNICO. OCONTRERAS@BUIN.CL
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Rocío Andrade Castro Fecha firma: 29-11-2022 19:02:57

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1231 Timbre: 8LULHTULUUAZ En:
<http://vdoc.minvu.cl>